



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

RESOLUCION NÚMERO 124/23

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2.023.-

VISTO:

Expte. N° 2.701/2023 caratulado: “Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Año 2.023”

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por Asesoría Letrada de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 4764/94.- Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de SEPTIEMBRE del año 2023 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los miembros presentes en Sede de la Caja sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria del 23 de Septiembre del 2.022. Acta N° 45.- b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- c) Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2022 al 30 de Abril del 2023.- d) Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el periodo 1° de Mayo de 2023 al 30 de Abril de 2.024.- **Artículo 2)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94).- Cumplido archivar.-

Fdo. Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33397 \$1.350,00.-

EL CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO BOSQUE DE EL CEIBAL, con domicilio social Ruta Nacional 9 Km. 14, Y4600 San Antonio, Jujuy, Provincia de Jujuy, ha resuelto de conformidad con lo previsto por el Reglamento, convocar a Asamblea Ordinaria para el día domingo 27 de agosto de 2023 a horas 09:00 para el primer llamado y a las 10:00 horas fijada para el segundo, en el domicilio de Salón Cristal Ruta Prov. 8 Los Alisos Dpto. San Antonio; para tratar el siguiente Orden del Día: **1)** Designación de un Secretario de Actas y de 2 (dos) propietarios para refrendar el acta juntamente con el Administrador del Consorcio.- **2)** Consideración y Aprobación del Informe y Rendición de Cuentas Anual.- **3)** Situación de Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal con la Empresa TRESSESENTA S.R.L.; Rescisión de contrato por parte de la Empresa TRESSESENTA S.R.L. y de Acuerdo de Pago por los servicios prestados durante el periodo Noviembre de 2022 a Agosto de 2023.- **4)** Situación de Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal con la Empresa Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.; Derogación del Convenio.- **5)** Ratificar la Constitución y Funcionamiento de los Subconsorcios: Bosque de El Ceibal I y Bosque de El Ceibal II, los cuales serán partes integrantes del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal, a los fines administrativos pudiendo articular los trabajos y servicios a prestar en sus respectivas jurisdicciones.- **6)** Ratificación del Administrador del Subconsorcio Bosque de El Ceibal I y Designación del Administrador del Subconsorcio Bosque de El Ceibal II.- **7)** Creación y Conformación del Consejo de Vecinos.- Total 13 consejeros.- **8)** Definición de honorarios del Administrador General del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal.- **9)** Consideración de la Renuncia del Administrador del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal; Aprobación o Rechazo.- **10)** Elección del nuevo Administrador del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal.- Fdo. Cristian Alvarado- Administrador.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33446 \$1.350,00.-

Modificación del Contrato Social de BARTOLETTI HERMANOS S.R.L.- En la ciudad de Monterrico, provincia de Jujuy, a los 13 días del mes de julio del 2023, los Señores Rubén Ernesto Bartoletti, DNI 31.367.410, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración; la Srta. María Soledad Bartoletti, DNI 32.250.389, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Lic. en Psicomotricidad, y el Sr. Atilio Ángel Bartoletti, DNI 35.911.075, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración y Contador Publico Nacional, todos con domicilio Calle 23 de Agosto N° 332, Monterrico, Dpto. El Carmen, Prov. Jujuy. Se reúnen y convienen modificar el contrato social, en los siguientes términos: Artículo 1) Por unanimidad de socios se decide modificar el artículo 3° referente al objeto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Objeto Social. Actividad Principal. El objeto de la sociedad será la industrialización, fabricación, comercialización e instalación de aberturas, cerramientos y muebles de aluminio, PVC y otros materiales sintéticos que puedan sustituirlos en el futuro. Además, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Diseño y desarrollo de soluciones personalizadas para aberturas, cerramientos y muebles, adaptadas a las necesidades específicas de los clientes. Comercialización de los productos fabricados, ofreciendo un amplio catálogo de opciones y brindando asesoramiento a los clientes en la elección de los productos más adecuados. Instalación de aberturas, cerramientos y muebles en obras de construcción residenciales, comerciales e industriales, asegurando una correcta colocación y ajuste de los productos. Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de aberturas, cerramientos y muebles, garantizando su buen funcionamiento a lo largo del tiempo. Realización de trabajos de remodelación y renovación de espacios, que incluyan la instalación de nuevas aberturas, cerramientos y muebles para mejorar la estética y funcionalidad de los ambientes. Colaboración con arquitectos, diseñadores de interiores y constructores en el desarrollo de proyectos que requieran la instalación de aberturas, cerramientos y muebles. Participación en licitaciones y proyectos de construcción, ofreciendo los servicios de instalación de aberturas, cerramientos y muebles de la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo estas actividades tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, estableciendo alianzas estratégicas con otros actores del sector y garantizando altos estándares de calidad en todas sus operaciones de instalación. Artículo 2) Atento a la proximidad del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, y aprovechando la oportunidad de la modificación del contrato social, se decide extender el plazo de duración de la misma, en los siguientes términos: “El plazo de duración de la sociedad será de treinta años (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros sucesivos de igual duración previo consentimiento escrito de todos los socios.” Artículo 3) A fin de inscribir la presente modificación en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden encomendar y facultar expresamente al Dr. Martín Daniel Hernández a realizar todos los trámites extrajudiciales y judiciales necesarios a tal fin.- En el lugar y fecha arriba indicados y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.- ACT. NOT. N° B 00795982- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ. TIT. REG. N° 70- CIUDAD DE MONTERRICO- JUJUY.-

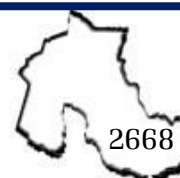
FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 570-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-303/2023.-



Agosto, 28 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2023.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MARTIN DANIEL HERNANDEZ, en carácter de APODERADO de "BARTOLETTI HERMANOS S.R.L." solicitaba, la INSCRIPCIÓN DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Modificación de Contrato Social en Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 13 de julio de 2023 de "BARTOLETTI HERMANOS S.R.L.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 AGO. LIQ. N° 33472 \$1.200,00.-

REMATES

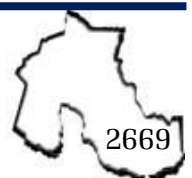
**GUILLELMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 11**

Judicial: CON BASE Y REDUCCION DE LA MISMA HASTA SIN BASE UN AUTOMOVIL CHEVROLET CLASIC 4 PUERTAS AÑO 2016.- S.S. el Sr. Juez de la Cámara en lo C. y C. Sala IV, Vocalía 10 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-041158/2022**, Ejecución de Sentencia en Expte. Principal D-017169/2016 MARQUEZ VUCTOR ROBERTO, RAMOS PEDRO ARMANDO y otros c/ ANACHURI HECTOR EDGARDO, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y con base: de \$3.526.613,00 Un automotor individualizado: Como: Marca Chevrolet, Modelo DX Clasic 4 puertas LS ARS AIBARG 1,4, motor Chevrolet GJBM42890, Chasis Chevrolet, N8GSC1950GR148608, Dominio PPU 246 Año 2016, de propiedad del Sr. HECTOR EDGARDO ANACHURI D.N.I. N° 29.978.587 en el estado que se encuentra, (chocado y sin funcionar) el que registra embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate el que tendrá lugar el día 31 de Agosto del año 2023 a hs. 17,00 en Calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la ciudad San Salvador de Jujuy, lugar donde los interesados podrán revisar el mismo desde una hora antes de iniciado el acto de la subasta. En caso de no existir postores por la base fijada, pasando media hora de abierto el acto de remate, la base se reducirá en un 50% (\$1.763.306,50) y transcurrido media hora mas sin postores sobre la base antes reducida, se realiza la subasta SIN BASE.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto del año 2023.-

23/28/30 AGO. LIQ. N° 33433 \$1.100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el **Expte. N° C-214958/2022** caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA GARCÍA, JOSE MAURICIO" solicitada por José Mauricio García, ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2022. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA, DNI N° 26.451.658, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA; por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. JOSE MAURICIO GARCIA D.N.I. 26.451.658, CUIL 20-26451658-8 con domicilio en calle Pedro Giachino N° 464, Barrio Islas Malvinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. 3.- Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy a fin de que se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que se deba abonar al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA D.N.I. 26.451.658, CUIL 20-26451658-8, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estas Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco Patagonia con idénticos fines, sobre la Caja de Ahorro CBU 0340227808227024191002, y al Banco Macro, sobre la Cuenta Sueldo Nro. 420009403465270, Caja de ahorro, CBU 2850200940094034652708, haciéndoles saber asimismo la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. 4.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado, sito en calle Pedro Giachino N° 464, Barrio Islas Malvinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto en los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario. 5.- Incautar el 20% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su "rehabilitación" (Art. 236 LCQ), sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales; y en virtud del auto de quiebra, deberán cesar los descuentos preconvenidos en su haber y sobre su cuenta sueldo, con la respectiva comunicación a los acreedores. 6.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. De bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los Registros de Propiedad del Automotor;



Registro Público, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 7.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 21 del mes de Marzo del año 2023 a horas 9:00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y notificándose al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ). 8.- Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuario con las formalidades y prevenciones de ley, y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos. 9.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención. 10.- Fijar el día 04 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito, y establecer el día 22 de Mayo de 2023 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 14 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General. 11.- Hacer saber a la Sindicatura que deberá, en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo, realizar el inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (Art. 88 inc. 10 LCQ), bajo apercibimiento de su remoción. 12.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y/o financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco Macro, Sucursal Tribunales, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes. 13.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (Art. 88 inc.5 LCQ.). 14.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios. 15.- Ordenar al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA DNI N° 26.451.658, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el Art. 102 de la LCQ, que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa. 16.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el Art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas. 17.- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (Art. 89 de la LCQ). 18.- Formar el legajo previsto por el Art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría; colocar el aviso en el Juzgado y por Secretaría re-caratular la causa como: "Pequeña Quiebra". 19.- Intimar a los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA para que en el término de cinco días repongán los aportes profesionales de ley a su cargo, Estampilla Profesional e inc. d Art. 22 Ley 4764/94, bajo apercibimiento de imponer a cada uno de ellos una multa diaria de \$1.000 a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. 20.- Registrar y notificar en la forma de estilo, facultando a los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA para la confección y diligenciamiento de las diligencias ordenadas. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante mí: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria." Como así también "San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2023. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Poder Judicial de Jujuy Considerando: ... Resuelvo: 1...., 2.- Fijar el día 28 de Agosto del corriente año como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito. 3.- Establecer el día 26 de Septiembre del corriente año como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 12 de Diciembre del corriente año para la presentación del Informe General. 4.-...los acreedores pueden concurrir al domicilio denunciado -calle Güemes N° 779 - Piso 4° - Oficina "B" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy- a efectuar el pedido de verificación de sus créditos. 5.- Notifíquese la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LCQ, y publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante mí: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.023.-

16/18/23/25/28 AGO. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Por el presente se hace saber que la Sala I Civil y Comercial- Voc. N° 1 en los autos C-68724/16, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LACSI, WENCESLAO ARMANDO c/ LACSI, CIRIACO y VENENCIA DE LACSI, MARTINA" ha dispuesto notificar por edictos a: ELDA CORINA LACSI, GUILLERMO NICANOR LACSI, ANIBAL MARIANO LACSI, herederos de: MENA SAULA LACSI y de ANIBAL SINDULFO LACSI y a "todos los que se consideren con derecho", el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2023. I.- Proveyendo al escrito N° 705451: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 06-03-23, 1° párrafo de autos. En consecuencia, dese a los co-demandados: ELDA CORINA LACSI, GUILLERMO NICANOR LACSI, ANIBAL MARIANO LACSI, Herederos de: MENA SAULA LACSI y DE ANIBAL SINDULFO LACSI Y "TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO", por decaído el derecho a contestar la demanda en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley. II.- A tal efecto, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el plazo de cinco días. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase el peticionario la carga de confeccionar los mismos y presentarlos en bandeja colaborativa, para su posterior control y firma del Tribunal.- III.- ...Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Dr. Pablo Carrillo- Firma habilitada.- Secretaria, Junio 08 de 2023.-

23/25/28 AGO. LIQ. N° 33372 \$1.650,00.-

La Dra. Cabezas, Elba Rita- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía I, en el Expte N° C-113.943/18 notifica la siguiente Sentencia: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de junio de 2023, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° C-113943/18 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de inmuebles GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS c/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" y su agregado N° C-078171/16 "Medidas Preparatorias para Prescripción adquisitiva: GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS c/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir"; en los que: CONSIDERANDO:...Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores MOISES GUZMAN y MARÍA INÉS JEREZ en contra de ANGEL ZALAZAR y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 1 A 4 Manzana 27, Padrón N-3685, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula Inmobiliaria N-2401, ubicado en la calle Rivadavia N° 214 a 218 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 16107 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 12/02/16.- 2. Imponer... 3. Ordenar la publicación de los edictos de la



parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo: Cabezas, Elba Rita- Arias Cau, Esteban Javier- López Iriarte, José Alejandro- Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Firmado por Carrillo, Pablo - Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2023.- VISTO: El Expte. N° C-113943/18 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de inmuebles GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS C/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" y su agregado N° C-078171/16 "Medidas Preparatorias para Prescripción adquisitiva: GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS C/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" en el que debe resolverse la aclaratoria planteada por la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ en el Escrito Nro.: 772411, conforme lo informado por el Actuario en fecha 03/07/2023 y: CONSIDERANDO: 1. Notificada la sentencia de fecha 30/06/2023, comparece la Dra. Marina O. Paredes Martínez interponiendo aclaratoria, manifestando que en la sentencia se ha omitido consignar los datos completos de los actores y el N° de parcela correcto, y que deben ser subsanado para que el Registro Inmobiliario no observe la Rogatoria ni el oficio respectivo. 2. Atento a la naturaleza del remedio procesal tentado (art. 49 del C.P.C.), se puede observar que efectivamente se ha deslizado un error material en el resolutorio de la sentencia de fecha 22/06/2023, por lo que corresponde hacer lugar a la aclaratoria, rectificando la redacción del punto 1, debiendo quedar redactado del siguiente modo: "1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores MOISES GUZMAN, CUIL 20-11936212-2, DNI: 11-936.212 y MARÍA INÉS JEREZ CUIL: 27-06501088-2, DNI: 6.501.088 en contra de ANGEL ZALAZAR y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 1A4, hoy Parcela 11, Manzana 27, Padrón N-3685, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula Inmobiliaria N-2401, ubicado en la calle Rivadavia N° 214 a 218 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 16107 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 12/02/16. Por todo ello, la Sala I de la Cámara Civil Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1. Admitir la aclaratoria interpuesta por la Dra. Marina O. Paredes Martínez en contra de la sentencia de fecha 22/06/2023 de autos, conforme los fundamentos dados en el considerando. 2. Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. Fdo: Cabezas, Elba Rita- López Iriarte, José Alejandro- Arias Cau, Esteban Javier- Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Bustamante, María Josefina - Prosecretario Técnico.-

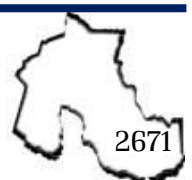
25/28/30 AGO. LIQ. N° 33395 \$1.650,00.-

Dra. Ana María del Huerto Sapag- Presidente de Trámite-, de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-125854/2018 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-044487/2015: ARMELLA ALCIRA MAGDALENA c/ ESTADO PROVINCIAL", publíquese el siguiente decreto "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por ALCIRA MAGDALENA ARMELLA (DNI N° 17.693.673), declarar que por la posesión de veinte años adquiere la propiedad del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre n° 284 de la ciudad de la Quiaca, Departamento de Yavi, Pcia de Jujuy y según plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante resolución N° 15.208 del 07/04/2015, se individualiza como Circunscripción 1, sección 3, manzana 37, parcela 7, padrón N- 4537.- Hacemos saber que, al encontrarse el inmueble ubicado en Zona de Seguridad Nacional, se cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009).- 2. Fijar como fecha de adquisición de dominio el día 30/04/2011, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3. Imponer las costas del juicio por el orden causado.- 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando existan pautas económicas concretas.- 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 del CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del CPC (Ley N° 5486).- 6. Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de ALCIRA MAGDALENA ARMELLA DNI N° 17.693.673, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a la Dirección General de Inmuebles a tales fines, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Presidente de Trámite- Dr. Enrique R. Mateo- Vocal- Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal-; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de julio de 2023.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33366 \$1.650,00.-

Dr. Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE N° C-158643/2020 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO "En San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de mayo del año veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-158.643/2.020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR, GUILLERMO", y su agregado Expte. N° C-103.828/17: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ quienes se consideren con derecho; Schnorr, Guillermo" y luego de deliberar, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por MARCELINA CELESTINA CHURQUINA. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace mas de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N° 234, Circunscripción 1, Sección 3, Mza 25, Parcela 2A, ubicado en calle San Luis N° 138 de La Quiaca, Depto. Yavi, Jujuy, conforme plano de mensura para Prescripción Adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 16462 de fecha 22/11/2.016. Se deja constancia que el inmueble individualizado como Padrón N-234 se encuentra ubicado en Zona de Seguridad Nacional y que cumple con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009). II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de MARCELINA CELESTINA CHURQUINA (D.N.I. N° 12.832.210), a cuyo efecto de extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a la demandante. VI.- Notificar por cedula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese". Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mi Dra. Silvina Rodríguez Álvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2023.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33396 \$1.650,00.-



La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181988/21, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-056481/15: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS”, procede a notificar a los presentes herederos del Sr. CARLOS CARBALLO CI N° 6647454, la providencia que a continuación de transcribe: “San Salvador de Jujuy 10 de Agosto del 2023.- I.- Téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial Civil Dr. Jorge Abud, con conocimiento de partes.- II.- En consecuencia, a fin de evitar posibles nulidades, córrase traslado de demanda a los posibles herederos del Sr. CARLOS CARBALLO CI N° 6647454 para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímeseles para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cedula y mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, debiendo la parte actora adjuntar las diligencias correspondientes para control y firma. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli-Secretaria”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2.023.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33429 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De Acuerdo a la Resolución N° 178-SCA/2023- Expediente 1101-82-T-2023.- **TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT S.A.-** Informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental detallado de su Planta Electroquímica para la Producción de Cloruro de Hidrogeno e Hidróxido de Sodio a ubicarse en el Parque Industrial de Perico, Lote 1105, Padrón B- 8986.- La Planta Electroquímica producirá Cloruro de Hidrogeno e Hidróxido de Sodio a partir de salmuera preparada con Cloruro de Sodio empleando el método de membrana de intercambio iónico.- El Estudio de Impacto Ambiental detallado se encuentra a disposición del Público en General en el área de Servicios y Trámites, de la pagina web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de (10) diez días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

23/25/28 AGO. LIQ. N° 33379 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-203827/2022** caratulado: Ejecutivo: AGOSTINI, LAURA CECILIA c/ ORTIZ, GABRIELA NOELIA ha dispuesto que se notifica por este medio a la demandada, Sra. ORTIZ GABRIELA NOELIA los siguientes Proveídos: San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2023.- 1-...2.- Atento a las constancias de autos, líbrense Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fecha 04/10/2022 y el presente decreto, debiéndose publicar en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. 3.- A modo de colaboración impóngase al Dr. Leandro Joaquín Ledesma Matorras, la carga del diligenciamiento de la notificación pertinente a título de colaboración (art. 50 y 72 del CPC). 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz - Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021: Autos y Vistos: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.022.- I.- Proveyéndose los escritos N° 408649 Y 411241 del Dr. Ledesma Matorras, Leandro Joaquín y habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en fecha 02-08-2022 (tasa de justicia y aporte de ley), líbrense en contra de la demandada ORTIZ GABRIELA NOELIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON /00/100 CTVOS. (\$210.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CINCO MIL CON/00/100 CTVOS. (\$105.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embarcados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber al accionado que la resolución se tendrá por notificada diez días después de la última publicación (art. 162 CPC. 21 p).- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2023.-

25/28/30 AGO. N° 33419-33418-33417 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Juan Carlos Paniagua, DNI 12.006.506, que en el **Expediente N° C-096604/17** caratulado Ejecutivo: Valle Fértil S.A. c/ Paniagua, Juan Carlos”, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2017.- 1) Agréguese y téngase presente la declaración de impuesto a sellos de fs. 16/19. Por cumplido lo dispuesto a fs. 14, segundo apartado. - 2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C. y Ley 2501/59, líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del SR. PANIAGUA, JUAN CARLOS, D.N.I. 12.006.506, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 52/100 CENTAVOS (\$43.487,52) en concepto de capital con más la de PESOS TRECE MIL CUARENTA Y SEIS CON 26/100 CENTAVOS (\$13.046,26)...5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 6) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (Art. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por el actuario.- 7) Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante mí: Dr. Luis Fernando Cari - Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2022.-

25/28/30 AGO. N° 33409-33411-33414-\$1.650,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. N° C-116638/2018**, caratulado: “Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ NUÑEZ, FLORENCIA AMALIA”, se hace saber a la demandada Sra. NUÑEZ, FLORENCIA AMALIA (DNI 10657003), la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019. Por presentado el Dr. Javier De Bedia Quintana en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A., a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. FLORENCIA AMALIA NUÑEZ D.N.I: N°10.657.003 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$19.262) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$9.631), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos. a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisionése para el cumplimiento al sr Oficial de Justicia que por turno corresponda con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. A tal fin líbrese mandamiento- Notifíquese por art. 154 del C.P.C Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante mi Dra. María Belén Domínguez- Pro Secretaria. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de los edictos.-

25/28/30 AGO. N° 33406-33415-33416 \$1.650,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-133011/19** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. N° C-10172/13 caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MAMANI DANIEL ARMANDO” ordena por esta medio notificar al Sr. MAMANI, DANIEL ARMANDO del siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy 18 de Febrero del año 2022.- Visto:... Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. Arturo Pfister por sus propios derechos y en nombre y representación de la Dra. Claudia Alejandra Sivila en contra de Daniel Armando Mamaní por la suma de \$49.750,89 (38.418,05 por capital; \$1.656,84 por gastos y \$9676 por sus honorarios profesionales) con más los intereses establecidos en los considerandos. II- Imponer las costas al demandado vencido. III- Difiere la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio (art. 58 de la ley N° 6.112/18).- IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P., a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales. Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Pro Secretaria”.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2022.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33401 \$1.650,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECR. N° 6, en el **Expte. N° C-219847/2023**, caratulado: “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: DAROCA DAROCA EDGAR DANTE RAMON” ha dispuesto: “San Salvador de Jujuy, 29 de JUNIO de 2023.- Ordénase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante DOS MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre de EDGAR DANTE RAMON DAROCA DAROCA, DNI N° 22.729.121, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2.023.-

28 JUL. 28 AGO. LIQ. N° 33192 \$1.100,00.-

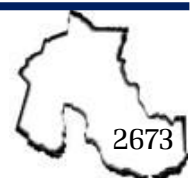
INSCRIPCION DE MARTILLERO - MAXIMILIANO SILVESTRE MORCILLO D.N.I. N° 26.473.385, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Presidente.-

11/18/28 AGO. LIQ. N° 33279 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIELA CRISTINA SEDRON D.N.I.: 34.065.876 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

18/28 AGO. 04 SEPT. LIQ. N° 33382 \$1.650,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez habilitado en la Vocalía unipersonal N° 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-044511/2023**, caratulado: “Ejecución de Honorarios: JUAREZ, MARIA CELIA c/ MONASTERIO, FERNANDO EZEQUIEL” se han dictado los siguientes proveídos: “San Pedro de Jujuy, 2 de agosto de 2.023. I.- Atento a las constancias de la causa y lo peticionado por la Dra. María Celia Juárez en el escrito de fecha 31-7-23, notifíquese a FERNANDO EZEQUIEL MONASTERIO el proveído de fecha 12-4-23 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la ejecutante. II.-... “Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Secretaria de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2022.- I.- ... II.- Téngase por presentada a la Dra. María Celia Juárez en nombre propio, por constituido domicilio legal y por parte.- III.- Atento a lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 259, 260 y cctes del CPC, trábase embargo preventivo en las proporciones de ley, en contra del demandado Fernando Ezequiel Monasterio (DNI 30.828.806), por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS (\$35.046,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$17.523,00) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio, sobre las sumas que tenga a percibir el mismo como personal dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, a consecuencia de lo anterior líbrese oficio a la repartición mencionada haciéndose constar que dicha suma deberá ser depositada en cuenta judicial n° 520409550278695 CBU 2850204750095502786955 del Banco Macro S.A. sucursal San Pedro de Jujuy, a la orden de éste Tribunal y como pertenecientes a los presentes obrados.- IV.-De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago y ejecución en contra del demandado



Fernando Ezequiel Monasterio (DNI 30.828.806) en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS (\$35.046,00) conforme fuera dispuesto en sentencia de fecha 12 de mayo de 2022 en el Expte. N° D-028460/19 caratulado: Alimentos: "Gaitán, Micaela Yanina c/ Monasterio, Fernando Ezequiel", con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$17.523,00) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por ministerio de ley (art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario.- VII.- Para el diligenciamiento de lo ordenado, queda facultada la Dra. María Celia Juárez, o la persona que ella misma designe.- VIII.- Hágase saber a la letrada que las respectivas diligencias se encuentran a disposición incorporadas digitalmente en la plataforma del sistema de gestión del Poder Judicial. Imponiéndose a la misma la carga procesal de extraer dichos oficios, acreditando su diligenciamiento en un plazo de cinco (5) días de notificada del presente proveído. En caso de incumplimiento, se aplicarán condenaciones conminatorias de carácter pecuniario de \$100 (pesos cien) por cada día de demora y hasta su efectivo cumplimiento IX.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro - Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 por habilitación-, ante mi Dra. Fernanda D. Armella- Secretaria de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 7 de agosto de 2.023.-

28/30 AGO. 01 SEPT. AGO. LIQ. N° 33442 \$2.750,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sra. SANDRA MARTÍNEZ ARAMAYO- D.N.I. N° 95.388.644, que en el **Expediente N° C-153039/2019**, caratulado: Ejecutivo: CRUZ CAÑIZARES, EULALIA JULIA c/ MARTINEZ ARAMAYO, SANDRA, se dictó las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 19 de mayo del 2023.- Encabezamiento: ...- Antecedentes: .Fundamentos:...- Parte Dispositiva: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Sra. EULALIA JULIA CRUZ CAÑIZARES en contra de la Sra. SANDRA ARAMAYO MARTINEZ - DNI N° 95.388.644, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de \$160.000,00.- con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora (acaecida en fecha 5/12/2019) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales de la Dra. MABEL GARCIA MAMANI, en la suma de \$55.176,82.-, conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí: Jorge Ezequiel Vago-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-

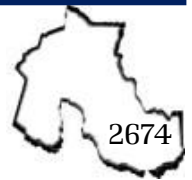
28/30 AGO. 01 SEPT. AGO. LIQ. N° 33468 \$1.650,00.-

Dr. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la SRA. MORALES, CLAUDIA N° D.N.I. N° 22.146.850 que en el **Expte. N° C-143546/2019**, caratulado Ejecutivo: TOLABA, JOSE ANTONIO c/ MORALES, CLAUDIA se dictó las siguientes providencias: de hoja 49.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2022.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del .C P.C., notifíquese el proveído de hoja 11 y vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada SRA. MORALES, CLAUDIA que deberá presentarse, a hacer valer, sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474, del C.P.C.). - 2.- Notifíquese art.154 del C.P.C. - HOJA 11, San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.- Téngase por presentado al Sr. JOSE ANTONIO TOLABA, por sus propios derechos, con el patrocinio del letrado del Dr. Gustavo Javier Jaramillo, por parte y constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de CLAUDIA MORALES, DNI N° 22.146.856, mandamiento de pago;. Ejecución y embargo por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON CERO CTVO. (\$177.000,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON CERO CTVO. (\$53.100,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. - Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 Y 154 del C.P.C.); haciéndole saber que los días de notificación en secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.) Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana Juez-Ante Mí- Dra. María Silvia Molina. Prosecretaria, Secretaria N° 7, San Salvador de Jujuy.04 de Julio del 2022- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días. - San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2022.-vs.

28/30 AGO. 01 SEPT. AGO. LIQ. N° 33481-33448 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ministerio de Educación- Departamento Sumarios.- El Instructor Sumariante de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy Dr. Ariel Alfonso Lacsí, **cita y emplaza** a la Sra. Miriam Cristina Aramayo, D.N.I. N° 18.540.457, Maestra de Grado Jornada Simple Titular de la Escuela N° 100 "Francisco de Argañarás", en el **Expediente N° ÑG-1061-410-23**, caratulado: EXPTE ÑG-1061-410-23 REF: "NOTA N° 76. DIRECCION DE LA ESCUELA N° 100. REF.: E/ INFORME DE PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO DE LA PROF. MIRIAM CRISTINA ARAMAYO- D.N.I. N° 18.540.457, M.G. TITULAR", para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina del Departamento Sumarios, sita en calle Gaspar Rosso N° 150, Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 12:00, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Artículo 19° de la Reglamentación de Sumarios vigente y 59° LPA). Asimismo se la íntima a constituir domicilio legal ,dentro del radio de 3 Km. del asiento de esta oficina, bajo apercibimiento de tener por tal la Sede de



Agosto, 28 de 2023.-

esta Instrucción, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley (Artículo 27° y 28° de la Ley de Procedimiento Administrativo). Publíquese por cinco (5) días seguidos.- Fdo. Dr. Ariel Alfonso Lacsí-A/C Jefatura-Departamento Sumarios-AREA RRHH-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

18/23/25/28/30 AGO. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I, Vocalía 2 de San Salvador de Jujuy, en el Expte N° C-214682/2022 caratulado: “DAÑOS Y PERJUICIOS: BACA PABLO c/ JUÁREZ ORIETA, ANA NOEMÍ”, CITA Y EMPLAZA A LA Sra. ANA NOEMÍ JUÁREZ ORIETA DNI N° 23167799, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a comparecer en esta Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I , Vocalía 2 , San Salvador de Jujuy 07 de Agosto de 2023.- I- Proveyendo al escrito n° 811912 formulado por los Dres. Rosalía T. Baca y Cesar Antonio Singh atento lo informado por Secretaria, el decaimiento del derecho solicitado dese a la demandada ANA NOEMI JUAREZ ORIETA por decaído el derecho a contestar demanda en los términos del Art 298 del CPC, debiendo notificar la presente providencia, mediante publicación de edictos; conforme lo dispone el art. 162 C.P.C., notificando la misma mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local tres veces en cinco días la que se transcribe y si no lo hiciera en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II - Conforme lo dispuesto por el Art 72 del CPC encomiéndose a los letrados presentantes para que en el plazo de cinco (5) días de notificados presentar electrónicamente los mismos para control y firma digital en el SIGJ y una vez firmados los mismos en el plazo de diez (10) días acreditar la diligencia. III- Notifíquese por cédula.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial y se tendrá por notificado diez días después de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2023.-

23/25/28 AGO. LIQ. N° 33391 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-033609/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don ALEJANDRO ANTONIO QUIROS”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don ALEJANDRO ANTONIO QUIROS D.N.I. N° 7.283.867.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mf: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2020.-

25/28/30 AGO. N° 33266 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-075590/16 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SILVIA MORENO, MARTA BEATRIZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA BEATRIZ SILVA MORENO- DNI N° F 5.620.571.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 33447 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca -Juez- en el Expte. N° C- 228611/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, CLAUDIO DANIEL”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLAUDIO DANIEL SAJAMA D.N.I. N°: 26.501.723.-** Publíquese en el boletín oficial por un (1) día y en un diario local de trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz -Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

28 AGO. LIQ. N° 33404 \$550,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4- Secretaría n° 7, en el Expte. N° C-222.002/23, caratulado: “TELLA, EDDA ELDA s/Sucesorio Ab Intestato”, hace saber lo dictado en el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2023.- I-...II.- En consecuencia habiéndose reunido los requisitos previstos del art.435 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato de **EDDA ELDA TELLA DNI N° F. 02.341.240,** mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.-...IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana- Juez- Ante mf: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.-

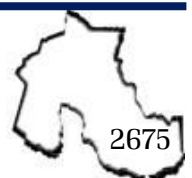
28 AGO. LIQ. N° 33413 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el Expte. N° C-220912/23: “Sucesorio Ab Intestato: ALBERTO FLORES”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALBERTO FLORES, DNI N° 8.551.367,** fallecido el 28 de Octubre del 2001 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- (Art. 436 de C.P.C.)- Secretaria: Proc. Luciana Laura Puig- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2023.-

28 AGO. LIQ. N° 33450 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 en el Expediente N°: C-224.062/2023, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: VÁZQUEZ, MARÍA ESTHER, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante **MARÍA ESTHER VÁZQUEZ (DNI 3.632.638).-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Domínguez, María Belén - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2023.-

28 AGO. LIQ. N° 33440 \$550,00.-



Agosto, 28 de 2023.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C- 222573/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CARDENAS, LIBERATA Solic. por Rodríguez, Lidia Elizabeth”, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **LIBERATA CARDENAS, L.C. N° 9.636.313**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Firmado: Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2023.-

28 AGO. LIQ. N° 33443 \$550,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaria N° 4, en el Expte. C-227609/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, ZENON Y FIGUEROA, CECILIA Solic. por Cruz, Laura y otros” cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a los herederos y acreedores de Don **CRUZ ZENON, D.N.I. N° 7.278.691** y de **Doña FIGUEROA CECILIA, D.N.I. N° 1.954.273**, a cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

28 AGO. LIQ. N° 33465 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **VEGA LEONOR CELIA, DNI N° 2.732.965 (Expte. N° D-45038/23)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Agosto de 2023.-

28 AGO. LIQ. N° 33438 \$550,00.-

